

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje

2023/02210 Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje sobre la corrección de errores al anuncio 2022/16484 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 30/12/2022 sobre convocatoria y aprobación de las bases del proceso selectivo de 19 plazas de peón especialista en jardinería correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020 y 2021.

ANUNCIO

Por resolución número PN4 PJ-.26, de 26 de enero de 2023, de la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana se ha dispuesto:

VER ANEXO

València, a 6 de febrero de 2023. —El secretario, José Vicente Ruano Vila.



“HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución PN 2 PJ 589, de 29 de diciembre de 2022, del Presidente del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, se aprobó la convocatoria y las bases que van a regir el proceso selectivos para la cobertura de 19 plazas peones especialistas en jardinería (OEP 2019—2020-2021), la cual fue publicadas en el BOP de la provincia de Valencia nº 250, de 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Se han advertido una serie de errores en las bases:

1.- La denominación del Organismo: Desde la publicación de los nuevos Estatutos en el BOP de la Provincia de Valencia, nº 125 de 1 de julio de 2022, es la de Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, en vez de Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje. Además, se incluye la cuenta corriente del OAM Parques Jardines y Biodiversidad urbana donde ingresar la tasa para participar en el proceso selectivo

2.- Plazo presentación de solicitudes: Se ha publicado por error que los veinte días hábiles para presentar las solicitudes serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, cuando debería ser en el BOE.

3.- En el apartado de la fase de concurso punto 2. Formación, apartado c) Conocimiento de Valenciano: se ha omitido el certificado de nivel B2, que tras la equiparación al marco europeo se acredita mediante seis niveles. A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

4.- En la disposición séptima,: CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE

CANDIDATOS, punto 5 se establece por error que para formar parte de la bolsa ha de obtenerse un mínimo de 15 puntos en el examen eliminatorio, en vez de 30 puntos.

5.- En el anexo II (AUTOBAREMACIÓN): se han observado las siguientes incidencias:

- *El apartado a) debe reflejar un máximo de 14 puntos en vez de 5.*
- *El apartado b) actual pasaría a ser el apartado c) con un máximo de 3 puntos en lugar de 2, ya que puntúa los servicios prestados como peón en jardinería o superior categoría de la misma familia profesional en el sector privado.*
- *Introducir un nuevo apartado b) para puntuar los servicios prestados como peón en jardinería o superior categoría de la misma familia profesional en cualquier Administración o Entidad pública, a 0,12 puntos por mes trabajado con un máximo de 8 puntos.*

TERCERO.- Consecuentemente procede efectuar las oportunas rectificaciones de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la norma 4.1, la norma 4.2, la norma 6.2 c), la norma 7.4, el Anexo I y el Anexo II de las bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales. De hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- El Art. 11.8 de los Estatutos del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (BOP Nº 125, de 1 de julio de 2022), atribuye a la presidencia la competencia para resolver.



Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. – Rectificar el error que consta en la norma 4.1 de las bases:

DONDE DICE:

“4.1.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso, se dirigirán a la Presidencia del OAM Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge de Valencia, presentándose por correo registro electrónico, a tal efecto será necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o poder un certificado de firma electrónica o DNIe y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es/sede/apartado> "Sede Electrónica", "Trámites", "Materias", "Acceso a la Función Pública".

Todo ello en base a las disposiciones del artículo 14.3 de la Ley 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 33 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- *El pago de la tasa correspondiente (29,44 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones de conformidad con la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valencia, reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, sin que quepa giro postal o telegráfico) se efectuará mediante ingreso en cuenta bancaria que se facilitará en su momento."*

DEBE DECIR:

“4.1 – Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso, se dirigirán a la Presidencia del OAM Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, presentándose por registro electrónico, (a tal efecto será necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o tener un certificado de firma electrónica o DNIe) y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es/sede/apartado> "Sede Electrónica", "Trámites", "Materias", "Acceso a la Función Pública".

Todo ello en base a las disposiciones del artículo 14.3 de la Ley 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 33 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- *El pago de la tasa correspondiente (29,44 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones de conformidad con la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valencia, reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, sin que quepa giro postal o telegráfico) se efectuará mediante ingreso en la cuenta del OAM Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana en Caixabank siguiente:*



IBAN ES89 2100 0736 0122 0038 3652.

Concepto: Pago tasa OEP OAM PJB.U.”

SEGUNDO. – Rectificar el error que consta en la norma 4.2 de las bases.

DONDE DICE:

“4.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.”

DEBE DECIR:

“4.2- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE.” TERCERO. - Rectificar el error que consta en la norma 6.2 c) de las bases

DONDE DICE:

“c) Conocimientos de valenciano: máximo 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior) :

1. *Por certificado del nivel C2 superior (o equivalente): 2 puntos*
2. *Por Certificado de nivel C1 medio (o equivalente): 1,5 puntos*
3. *Por Certificado de nivel B1 elemental (o equivalente): 1 punto*
4. *Por Certificado de nivel A2 oral (o equivalente): 0,5 puntos”*

DEBE DECIR:

“c) Conocimientos de valenciano: máximo 2 puntos

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

1. *Por certificado del nivel C2 superior (o equivalente): 2 puntos*
2. *Por Certificado de nivel C1 medio (o equivalente): 1,6 puntos*
3. *Por Certificado de nivel B2 entre elemental y medio (o equivalente): 1,2 puntos.*
4. *Por Certificado de nivel B1 elemental (o equivalente): 0,8 puntos.*
5. *Por Certificado de nivel A2 oral (o equivalente): 0,4 puntos” CUARTO. – Rectificar el error que consta en la norma 7.4 de las bases:*

DONDE DICE:

“4. Las listas con las puntuaciones quedaran expuestas en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del OAM Parques y Jardines Singulares y en la página web del Ayuntamiento de Valencia.”



DEBE DECIR:

“4. Las listas con las puntuaciones quedaran expuestas en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana y en la página web del Ayuntamiento de Valencia.”

QUINTO.- Rectificar el error que consta en la norma 7.5 de las bases:

DONDE DICE:

“5.- Al finalizar el proceso selectivo, se constituirá bolsa con el personal aspirante que habiendo participado en el proceso no haya sido seleccionado, pero haya obtenido al menos 15 puntos, ordenado, con preferencia para llamamientos, según la puntuación obtenida.”

DEBE DECIR:

“Al finalizar el proceso selectivo, se constituirá bolsa con el personal aspirante que habiendo participado en el proceso no haya sido seleccionado, pero haya obtenido al menos 30 puntos, ordenado, con preferencia para llamamientos, según la puntuación obtenida.”

SEXTO. - Rectificar el error que consta en el Anexo I de las bases:

DONDE DICE:

“ANEXO I (TEMARIO).

Tema 1.- Ordenanza Municipal de Parques Jardines y Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público del ayuntamiento de Valencia. Estatutos del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería.”

DEBE DECIR:

“ANEXO I (TEMARIO).

Tema 1.- Ordenanza Municipal de Parques Jardines y Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público del ayuntamiento de Valencia. Estatutos del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.”

SÉPTIMO. – Rectificar el error que consta en el Anexo II de las bases

DONDE DICE:

“ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

<i>AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS: 19 PUESTOS DE PEONES ESPECIALISTAS EN JARDINERÍA OEP</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>2019-2021-2022</i>	
<i>1.- Experiencia Profesional. - Hasta un máximo de 25 puntos.</i>	<i>TOTAL:</i>
<i>a) Por servicios prestados como Peón en Jardinería, o superior categoría de la misma familia profesional, en el OAM:</i>	
<i>0.25 puntos/mes.</i>	
<i>Máximo 5 puntos.</i>	



<p>b) Por servicios prestados como Peón en Jardinería, o superior categoría de la misma familia profesional en el sector privado: 0'10 puntos/mes</p> <p>Máximo 2 puntos.</p>	
<p>2.- Formación. - Hasta un máximo de 15 puntos.</p>	TOTAL:
<p>a) Titulación de F.P. de Grado Medio y Grado Superior, que pertenezca a la misma área de conocimientos que el puesto ofertado y título Oficial de Jardinería de la Escuela de Jardinería del Ayuntamiento de Valencia. . 1,5 puntos por cada título</p> <p>Máximo 3 puntos.</p>	
<p>b) Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo. 0,02 puntos/hora lectiva</p> <p>Máximo 10 puntos:</p> <p>*Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas reconocidas por una administración pública.</p>	
<p>c) Conocimientos de valenciano: máximo 2 puntos.</p> <p>Por Certificado de nivel C2 superior (o equivalente): 2 puntos</p> <p>2. Por Certificado de nivel C1 medio (o equivalente): 1,5 puntos</p> <p>3. Por Certificado de nivel B1 elemental (o equivalente): 1 punto</p> <p>4. Por Certificado de nivel A2 oral (o equivalente): 0,5 puntos</p>	
<p>d) Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: 2 puntos.</p>	
TOTAL PUNTUACIÓN	
FIRMA	
FECHA:	

DEBE DECIR:

“ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS: 19 PUESTOS DE PEONES ESPECIALISTAS EN JARDINERÍA OEP 2019-2021-2022	PUNTUACIÓN
1.- Experiencia Profesional. - Hasta un máximo de 25 puntos.	TOTAL:
<p>a) Por servicios prestados como Peón en Jardinería, o superior categoría de la misma familia profesional, en el OAM:</p> <p>0,25 puntos/mes.</p> <p>Máximo 14 puntos.</p>	
<p>b) Por servicios prestados como Peón en Jardinería, o superior categoría de la misma familia profesional en cualquier otra Administración o Entidad Pública: 0,12/MES</p> <p>Máximo 8 PUNTOS</p>	



<p>c) <i>Por servicios prestados como Peón en Jardinería, o superior categoría de la misma familia profesional en el sector privado: 0'10 puntos/mes</i></p> <p><i>Máximo 3 puntos.</i></p>	
<p>2.- <i>Formación. - Hasta un máximo de 15 puntos.</i></p>	<i>TOTAL:</i>
<p>a) <i>Titulación de F.P. de Grado Medio y Grado Superior, que pertenezca a la misma área de conocimientos que el puesto ofertado y título Oficial de Jardinería de la Escuela de Jardinería del Ayuntamiento de Valencia. 1,5 puntos por cada título</i></p> <p><i>Máximo 3 puntos.</i></p>	
<p>b) <i>Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo. 0,02 puntos/hora lectiva</i></p> <p><i>Máximo 10 puntos:</i></p> <p><i>*Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas reconocidas por una administración pública.</i></p>	
<p>c) <i>Conocimientos de valenciano: máximo 2 puntos.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Por Certificado de nivel C2 superior (o equivalente): 2 puntos</i> 2. <i>Por Certificado de nivel C1 medio (o equivalente): 1,6 puntos</i> 3. <i>Por Certificado de nivel B2 elemental (o equivalente): 1,2 puntos</i> 4. <i>Por Certificado de nivel B1 elemental (o equivalente): 0,8 puntos</i> 5. <i>Por Certificado de nivel A2 oral (o equivalente): 0,4 puntos</i> 	
<p>d) <i>Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: 2 puntos.</i></p>	
<i>TOTAL PUNTUACIÓN</i>	
<i>FIRMA</i>	
<i>FECHA:</i>	

OCTAVO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de València”

